



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Cuatro (4) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	Ordinario Laboral
Demandante:	Daniel José Luna Gúzman y Otros
Demandado:	BROTCO SAS Y SURTIGAS S.A. E.S.P
Radicado:	05154 31 12 001 2019 00146 00
Providencia:	Interlocutorio No. 376
Asunto:	No acepta excusa y fija fecha para continuar aud. Art 80 CPL y de la SS

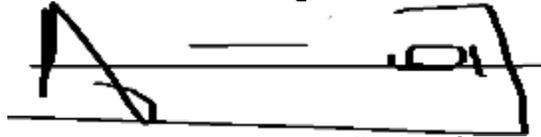
Analizados los documentos contentivos de las excusas presentadas por los demandantes Never Antonio López Carvajal, José Alex Padilla Portela, Rodolfo Antonio Romero Martínez, José Norbeis Garcés Hoyos y Leiber Andrés Caldera Vásquez, el despacho encuentra que no se configura una fuerza mayor o caso fortuito, y es que, no es cualquier clase de disculpa la que se debe invocar para justificar la inasistencia, sino que, la que se presente debe estar basada en prueba siquiera sumaria. Ahora, a través del Decreto 806 de 2020, se implementó el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, y esto permite a las partes agilizar, actuar y dar trámite a los procesos judiciales y asuntos en curso, desde cualquier lugar. Sumado a lo anterior, la fecha de realización de la audiencia fue programada desde el 4 de abril de 2021.

Por las razones expuestas, este despacho se abstiene de volver a fijar fecha para los interrogatorios a estos demandantes y, en consecuencia, se presumirán por ciertos los hechos de la contestación y excepciones susceptibles de prueba de confesión. Así las cosas, se fija el día **veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00AM)**, para escuchar los alegatos de conclusión y emitir la respectiva sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de

antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96c4749bc9fcb356d3d5e3d6a19fcc572c7134c4d23dd21b5b6
9843d22c6d5f2

Documento generado en 04/08/2021 07:16:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>